

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por: HELLEN BERNAL TROYA contra: JUAN GABRIEL VELASQUEZ BORRERO RAD: 204004089001-2021-00306-00

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que mediante memorial allegado por medio del demandado en el proceso de la referencia, se presenta la solicitud de aclaración al tesorero o pagador de la empresa Drummond en cuanto a los descuentos realizados del 12.5% del salario del demandado, estos referentes al proceso de fijación de cuota de alimentos que se encuentra en este despacho bajo el radicado 2023-00104, y que dichos descuentos deben hacerse dentro del proceso ejecutivo de alimentos que reposa bajo el radicado 2021-00306, toda vez que el pagador viene haciendo descuentos de los dos procesos en mención, situación que el demandado hace saber al despacho y solicita se aclare. Así las cosas, y teniendo en cuenta que las partes al momento de tramitar el proceso de fijación de cuota de alimentos no manifestaron la existencia del presente proceso ejecutivo de alimentos, es menester aclarar a Drummond que en aras de garantizar el derecho alimentario del menor, el descuento del 12.5% que se fijó por este despacho debe ser descontado dentro de este expediente.

En virtud de lo anterior, y conforme a la ley 1098 del 2006, se ordenara oficiar a la empresa drummond LTDA, para que a partir de la fecha del recibo de la comunicación empiece a descontar únicamente como cuota de alimentos dentro del proceso ejecutivo de alimentos valga la redundancia, el 12.5% del salario devengado por el demandado

RESUELVE:

PRIMERO: aclárese a la empresa Drummond para que a partir de la fecha del recibo de la comunicación empiece a descontar únicamente como cuota de alimentos dentro del proceso ejecutivo de alimentos valga la redundancia, el 12.5% del salario devengado por el demandado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>026</u>
Hoy <u>20/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria